



Consejo de Educación de Puerto Rico
CEPR

Área de Programas de Apoyo a la Educación

Procedimientos Sugeridos para Validar la Implantación de Nuevas Disposiciones en la Asignación de Fondos del Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada (PAESS)

Las instituciones que participan en cualquiera de los Programas de Asistencia Económica administrados por el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) deberán radicar al CEPR anualmente un informe de auditoría externa emitido por un Contador Público Autorizado con el fin de comprobar si las transacciones relacionadas con el/los Programa/s se realizaron a tenor con las normas establecidas por su/s reglamento/s.

Dicho informe deberá radicarse dentro de los ciento ochenta (180) días luego de finalizar el año fiscal establecido por la institución. Aunque la fecha de vencimiento del informe se basa en el año fiscal de la institución, el periodo que cubre el informe se refiere al año fiscal del CEPR: 1ro de julio al 30 de junio del siguiente año.

La auditoría será realizada de acuerdo con los elementos de cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamentales, emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos; las Normas de Atestación establecidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados; la “Guía de Auditoría de los Programas Estatales de Asistencia Económica” emitida por el Consejo de Educación de Puerto Rico en septiembre de 2012; y los reglamentos de los Programas de Asistencia Económica correspondientes.

La “Guía de Auditoría de los Programas Estatales de Asistencia Económica” fue emitida en el 2012 y por tanto no incluye las disposiciones nuevas emitidas por el CEPR mediante la Certificación Núm. 2016-455 relativas a la asignación de fondos del Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada (PAESS), aplicables a partir del año fiscal 2016-2017. Dicha Certificación está disponible en la página electrónica del CEPR (www.ce.pr.gov en ASISTENCIA ECONOMICA/CERTIFICACIONES).

Los procedimientos que aquí se sugieren serán incorporados por el auditor en la auditoría externa de los fondos del PAESS desde el año fiscal 2016-2017 en adelante.

Procedimientos

El Artículo 10.2 del “Reglamento General para la Administración de Programas de Asistencia Económica para Estudiantes del Nivel Postsecundario” establece los requisitos de elegibilidad de los estudiantes que habrán de beneficiarse de los fondos del PAESS. Además de validar la elegibilidad de los estudiantes beneficiados, el auditor verificará que:

- a. el ingreso familiar anual de dichos estudiantes beneficiados no era mayor de quince mil setecientos cuarenta y ocho dólares (\$15,748);

- b. dichos estudiantes recibieron una cantidad para todo el año fiscal que no era menor de lo que representaba el costo de un (1) curso de tres (3) créditos subgraduados, requisito de graduación del programa en que estaba matriculado el estudiante, o seiscientos dólares (\$600.00), la cantidad que resulte menor;
- c. en los cursos técnicos vocacionales que no operan en una estructura de créditos sino de horas (*clock hours*), las instituciones asignaron un equivalente de lo que representaría el costo de una clase requisito para graduación dentro del programa en que estaba matriculado el estudiante, o \$600.00, lo que resulte menor;
- d. la cantidad asignada equivalente al costo del curso no incluyó cuotas ni otros conceptos relacionados a costos de estudio; y
- e. la cantidad asignada se aplicó como ayuda para sufragar necesidad sin cubrir por otras ayudas, sobre los costos de estudio (*cost of attendance*) relacionados con los requisitos de graduación del programa en que estaba matriculado el estudiante cuando recibió fondos del PAESS.

APAE/agosto/2016